

Sesion 3.^a ordinaria en 4 de junio de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Se trata de la designacion de algunos miembros de Comisiones Permanentes. — Se acuerda preferencia para un mensaje sobre ascensos en la Armada. — El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda) hace presente la conveniencia de que el Senado designe los miembros que deben formar el consejo de la Caja de Crédito Naval i en seguida hace una exposicion del estado de la Hacienda Pública. — Se constituye la Sala en sesion secreta i presta su acuerdo para los ascensos en la Armada de los señores Neff i Soubllette. — Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Lazcano Fernando
Alessandri Arturo	Lyon Roberto
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Búlnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Claro Solar Luis	Ovalle Abraham
Concha S. Juan E.	Quezada Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Charme Eduardo	Torrealba Zenon
Echenique Joaquin	Urrejola Rafael
Edwards Guillermo	Valderrama José M.
Escobar Alfredo	Valenzuela Régulo
Feliú Daniel	Varas Antonio
Freire Fernando	Zañartu Enrique
Gatica Abraham	Zañartu Héctor
González J. Samuel	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 2.^a ordinaria en 3 de junio de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Barrios, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Claro Solar (Ministro de Hacienda), Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías, Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior i de Justicia e Instruccion Pública.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de la Comision de Gobierno i Elecciones referente a la eleccion senatorial extraordinaria por la provincia de Santiago i al respectivo poder presentado por don Juan E. Concha S.

Quedó para tabla.

Solicitud

Una de don Raul Edwards Mac-Clure en que pide rehabilitacion de ciudadanía. Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor Presidente pone inmediatamente en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de acuerdo formulado en el informe de la Comision de Gobierno i Elecciones acer-

ca de la eleccion senatorial verificada en la provincia de Santiago el dia 21 de abril último.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Apruébase la eleccion de don Juan Enrique Concha Subercaseaux como Senador por la provincia de Santiago, por el tiempo que resta para completar el período constitucional que termina el 31 de mayo de 1921.»

Incorporado en este momento a la Sala el señor Concha, presta el juramento de estilo.

En la hora de los incidentes el señor Aldunate hace algunas observaciones con motivo de la medida tomada por el Gobierno de exigir una rebaja de diez por ciento en el pago de las cuentas pendientes del Estado, a trueque de decretar su pago inmediato; i tratándose de deudas en oro, de obligar a los acreedores, a recibir el valor de sus créditos no en la moneda de oro estipulada con el recargo correspondiente en el mercado, sino con la equivalencia legal de la libra esterlina con el peso chileno, adoptando una norma inversa cuando el Fisco es acreedor.

El señor Valderrama ruega a la Mesa tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho para ser tratado en alguna de las sesiones próximas el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se autoriza a los Bancos para cerrar sus oficinas los dias sábado a las 12 horas.

El señor Presidente manifiesta al honorable Senador por Cautin que se impondrá del proyecto a que se ha referido i procurará complacer a Su Señoría.

El señor Ministro del Interior ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar preferencia para discutir el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República por el cual se autoriza la inversion de trescientos mil pesos en alimentacion i traslado de los obreros que han quedado desocupados

con motivo de la paralización de las faenas salitreras.

El señor Presidente espresa al señor Ministro que el proyecto a que se ha referido, ha sido pasado en informe a la Comision de Presupuestos, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 70 del Reglamento i este trámite no ha sido aun evacuado.

El señor Ministro del Interior, refiriéndose a las observaciones del señor Aldunate i anticipándose a las esplicaciones que acerca de ellas habrá de dar el señor Ministro de Hacienda, dice que la rebaja que se ha exigido en algunas cuentas, ha sido debida a que, al efectuarse su revision, se ha visto que su valor no correspondia exactamente al valor de los objetos suministrados al Fisco.

El señor Aldunate agradece esta breve esplicacion al señor Ministro i espera que, ella sea completada por las que habrá de dar el señor Ministro de Hacienda.

El señor Rivera no estima satisfactoria la esplicacion que acaba de dar el señor Ministro del Interior a las observaciones del señor Aldunate; pues si las cuentas que se cobraban en algunos casos no correspondian a los artículos suministrados al Fisco, lisa i llanamente han debido no pagarse i en ningun caso hacer transacciones con los acreedores.

Respecto de las cuentas lejitimas i legales deben ser canceladas totalmente i no con descuentos como lo ha establecido un decreto de carácter jeneral dictado sobre esta materia por el Ministerio de Hacienda, decreto que espera i confía en que habrá de ser derogado en todas sus partes.

Pasa en seguida el honorable Senador por Valparaiso a ocuparse de ciertos puntos relacionados con el programa ministerial leido por el señor Ministro del Interior en la sesion de ayer i llama la atencion del Senado a dos vacíos que ha notado en él.

Uno se refiere a la situacion que se ha producido en la administracion de justicia con las reformas de la Lei Orgánica de Tribunales i del Código de Procedimiento Civil dictadas últimamente, que redujeron el número de Ministros de Corte i dieron entrada a los abogados integrantes. Esta medida ha producido dificultades, por cuanto hai Cortes que no se pueden constituir en dos salas porque quedarian en minoría los jueces natos del Tribunal, situacion contraria al espíritu de las reformas introducidas.

El segundo vacío se refiere a la necesidad

de procurar en los Gabinetes la estabilidad del Ministro de Relaciones Exteriores; es este un asunto que considera mui interesante i del cual se habia tratado ya en la prensa como de un propósito del Gobierno.

Considera por su parte que es esta una medida indispensable de tomar i que su realizacion seria una obra sana i patriótica.

El señor Ministro del Interior contestando al honorable Senador por Valparaiso espresa que ocupa ya la atencion del Gobierno la situacion que se ha producido en la Corte de Valparaiso con motivo de las reformas legales introducidas, i asimismo la necesidad de procurar la estabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cree que mui pronto podrán venir los mensajes respectivos proponiendo las medidas del caso.

El señor Ministro de Hacienda hace presente al Honorable Senado que no ha podido concurrir con oportunidad a la sesion por haberlo retenido en su despacho negocios de interes que resolver, i que en la sesion próxima contestará las observaciones de los honorables Senadores señores Aldunate i Rivera.

El señor Rivera ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien dar en la sesion próxima algunas esplicaciones acerca del decreto dictado por el Ministerio a su cargo por el cual se exige el pago de los derechos de aduana en oro metálico i no se admite el pago en letras oro.

Llama tambien la atencion del señor Ministro i es para dar sobre este punto alguna esplicacion en la sesion próxima, sobre el decreto dictado por Su Señoría para reglamentar la lei de papel sellado, timbre i estampilla, decreto que en su concepto es casi una verdadera lei, porque se interpretan los artículos de la anterior en una forma que no corresponde al espíritu que tuvo el Congreso al dictarla.

El señor Concha don Malaquías ruega al señor Ministro del Interior tenga a bien arbitrar algunas medidas a fin de combatir la epidemia de tifus exentemático que ha reaf parecido con caracteres graves en varias rejiones del pais.

El señor Ministro del Interior contesta al honorable Senador por Concepcion que el Gobierno ha tenido ya conocimiento del mal que denuncia i que mui pronto enviará al Congreso el proyecto respectivo pidiendo au-

torizacion para invertir fondos en combatir esta epidemia.

El señor Búlner ruega al señor Ministro del Interior, que se acompañe al mensaje que ha ofrecido enviar al Congreso, la cuenta de inversion de los fondos autorizados anteriormente para combatir las enfermedades infecciosas.

El señor Lyon llama la atencion del señor Ministro del Interior a la conveniencia que habria en dotar a todas las ciudades de la República de hornos crematorios de basuras, pues es este un medio mui eficaz de evitar en gran parte la propagacion de las enfermedades que hoi se transmiten fácilmente por medio de los mismos individuos que van a los basurales a recojer desperdicios.

El señor Ministro del Interior espresa que está en el mas perfecto acuerdo con las observaciones del honorable Senador por Colchagua i que en la primera oportunidad en que se trate de dar subvenciones a las municipalidades, será el caso de llamar a estas corporaciones al cumplimiento de aquel deber.

El señor Aldunate considera que el punto que ha tocado el honorable Senador por Valparaiso señor Rivera, relativo a la estabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores es uno de los mas interesantes que pueden llamar la atencion del Congreso, i llama la atencion del señor Ministro del Interior a que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitucion, la solidaridad ministerial es un accidente en la Constitucion del Estado; no es una norma jeneral. Los Ministros son responsables de sus propios actos i son solidarios tan solo de los actos que suscriben o acuerdan con los demas miembros del Gabinete.

Podria entónces establecerse que el Ministro de Relaciones Exteriores debe abstenerse de suscribir o de acordar con sus colegas actos estraños a su Ministerio; así se apartaria a este funcionario de las ocasiones de caer envuelto en una crisis por actos que no tienen relacion con el manejo de las relaciones exteriores del pais.

El señor Ministro del Interior encuentra mui atendibles las observaciones del honorable Senador por O'Higgins i espresa que el Gobierno las tomará debidamente en cuenta.

El señor Rivera hace renuncia del cargo

de miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia, i ruega al Honorable Senado tenga a bien aceptarla.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aceptada esta renuncia.

El señor Presidente propone al señor Alessandri don Arturo en reemplazo del señor Rivera.

El señor Alessandri don Arturo no acepta esta designacion.

El señor Presidente espresa que en una de las sesiones próximas propondrán al reemplazante.

Se suspende la sesion.

A segunda hora entrando a la órden del dia se pone en discusion jeneral el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre instruccion primaria obligatoria.

Usan de la palabra el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública i los señores Barros Errázuriz, Alessandri don Arturo, Zañartu don Enrique i Urrejola.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la Republica:

Honorable Senado:

Con motivo del retiro del servicio del contra-almirante don Arturo Cuevas, se ha producido una vacante en este grado.

El capitan de navío don Guillermo Soubllette, ocupa el primer lugar; cuenta con mas de treinta i siete años de servicios i ha desempeñado a entera satisfaccion del Gobierno las diversas comisiones que le ha encomendado.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para conferir el grado de contra-almirante al capitan de navío don Guillermo Soubllette, para lo cual acompaño la hoja de servicios de dicho jefe.

Santiago, 4 de junio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*E. Bermúdez.*

2.º Del siguiente informe de la Comision de Lejislacion i Justicia:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Lejislacion i Justicia, ha tomado en consideracion la solicitud de don Raul Edwards, en que pide se le rehabilite en su calidad de ciudadano chileno, que perdió por haber servido a las órdenes del Gobierno de Su Majestad Británica, sin obtener previamente el permiso constitucional requerido.

El señor Edwards como descendiente de familia de orijen ingles, segun espresa en la presentacion de nuestra referencia, ofreció sus servicios a aquel Gobierno i fué incorporado al ejército que operaba en el continente europeo en la guerra contra el Imperio aleman.

La Comision, apreciando los móviles que indujeron al señor Edwards a prestar sus servicios al Gobierno ingles sin solicitar previamente el permiso exigido por la Constitucion de su pais, no divisa inconveniente para otorgarle la rehabilitacion solicitada, i, en consecuencia, tiene el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion conferida por el inciso segundo del número cuarto del artículo 9.º (11) de la Constitucion Política del Estado, rehabilita a don Raul Edwards en su calidad de ciudadano chileno, que perdió por haber aceptado un empleo del Gobierno ingles, sin permiso del Congreso.

Sala de Comisiones, 3 de junio de 1919.—*Enrique Mac-Iver. - Alfredo Barros Errázuriz. - Antonio Varas. - M. Novoa, secretario.*

Rehabilitacion de ciudadanía

El señor **Tocornal** (Presidente).—Rogaria a la Honorable Cámara que se ocupara sobre tabla del proyecto formulado en el informe que se acaba de leer i en el que se propone conceder la rehabilitacion de ciudadanía solicitada por el señor Raul Edwards.

Por haberse incorporado al Ejército de S. M. Británica sin cumplir los requisitos previos que impone la Constitucion, el solicitante perdió la ciudadanía chilena.

Si no se hace observacion a esta indicacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se va a leer el informe de la Comision respectiva.

El señor Secretario da lectura al informe de Comision recaido en el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion conferida por el inciso 2.º del número 4.º del artículo 9.º (11) de la Constitucion Política del Estado, rehabilita a don Raul Edwards en su calidad de ciudadano chileno, que perdió por haber aceptado un empleo del Gobierno ingles, sin especial permiso del Congreso.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votacion.

Recojida la votacion, resultó aprobado el proyecto por la unanimidad de veintisiete votos:

Designacion de miembros de algunas comisiones permanentes

El señor **Tocornal** (Presidente).—Me permito rogar al señor Senador por Tarapacá que no insista en su renuncia de miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor **Mac-Iver**.—Deseo unir mis ruegos al del señor Presidente para pedir al honorable Senador por Tarapacá que no insista en su renuncia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Agradezco mucho las palabras que han pronunciado el señor Presidente i el honorable Senador por Atacama i acepto complacido la insinuacion de Sus Señorías.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Encontrándose ausente el señor Yáñez, que formaba parte de la Comision de Relaciones Exteriores, me permito proponer en su reemplazo al honorable Senador por Valparaiso, señor Rivera.

Acordado.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Entiendo que la Comision de Hacienda está incompleta.

El señor **Charme**.—Lo mismo me proponia hacer presente al Senado, respecto de la Comision de Gobierno.

El señor **Tocornal** (Presidente).—La Mesa se ocupará de estudiar la composicion de es-

tas comisiones, i hará al Senado las propuestas del caso en el momento oportuno.

Ascensos en la Armada

El señor **Búlness**.—He pedido la palabra para rogar al Honorable Senado que tenga a bien destinar unos diez minutos, despues de los incidentes, al despacho del mensaje del Ejecutivo que propone el ascenso a contralmirante del capitan de navio señor Soubllette, i a vice-almirante del contralmirante señor Nef.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Precisamente, iba a hacer la misma indicacion que acaba de formular Su Señoría, i si la Honorable Cámara no tiene inconveniente, así quedaria acordado.

El señor **Mac Iver**.—Como probablemente van a llegar a la Cámara otros mensajes relativos a ascensos en el Ejército i en la Marina, desearia que, aceptando el que se ha presentado en esta sesion, se tuviera presente el estudio del escalafon del Ejército i de la Marina.

Con este objeto podria el señor Ministro de la Guerra enviar a la Secretaria del Senado una lista de los almirantes i jenerales que hai en servicio i fuera de servicio.

Era todo lo que tenia que decir.

El señor **Búlness**.—Sin perjuicio de que se trate hoi de los ascensos propuestos para los señores Nef i Soubllette.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Entiendo que hai unanimidad para aceptar la indicacion del honorable Senador por Atacama.

Aprobada la indicacion.

Terminados los incidentes, se constituirá la Cámara en sesion secreta para tratar de los mensajes de ascensos.

El señor **Hevia** (Ministro del Interior).—Accediendo a los deseos del honorable Senador por Atacama, me haré un deber en transmitirlos al señor Ministro de Guerra.

Administracion de justicia

El señor **Ramírez** (Ministro de Justicia e Instruccion).—En contestacion a las observaciones formuladas por el honorable Senador por Valparaiso, señor Rivera, en la sesion de ayer, referente a los defectos que se notan en la Administracion de justicia, puedo decir a Su Señoría que el Gobierno está ocupándose del proyecto que aumenta el número de Ministros de las Cortes de Valparaiso i Santiago, que oportunamente se remitirá al Congreso.

Por un error en el Honorable Consejo de Estado, se formaron cuatro ternas en lugar de las tres que dispone el artículo 3.º transitorio, que establece el Código de Procedimiento Civil.

El señor **Rivera**.—¿Me permite una palabra, señor Presidente?

Simplemente para dar las gracias al honorable Ministro de Justicia por la benevolencia con que ha acogido mis observaciones de ayer, respecto a la necesidad que se hace sentir en la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Caja de Crédito Naval

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Yo deseo hacer presente al Honorable Senado, antes de todo, la necesidad que hai de organizar cuanto antes, la Caja de Crédito Naval, que se creó por lei de la República del año pasado, o de principios de este año.—En conformidad a las disposiciones de esta lei, el Consejo de esta Caja se nombra exactamente en la misma forma en que se nombra el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, correspondiéndole al Honorable Senado el nombramiento de los miembros i de otros dos a la Cámara de Diputados.

Yo rogaria al señor Presidente que tuviera a bien anunciar para la sesion del lunes, despues de los incidentes, la votacion para estas designaciones, porque hai mucho interes entre los navieros del pais por tener el crédito naval.

Con motivo de las publicaciones que se han hecho en la prensa de las reuniones de

la Liga Marítima, verificadas en Valparaiso han estado llegando al Ministerio presentaciones de distintos armadores que manifiestan que están deseosos de que se establezca este crédito hipotecario naval.

Estado de la Hacienda Pública

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Mis propósitos, al pedir la palabra, era dar respuesta a las observaciones formuladas en la sesion de ayer; pero creo que debo principiar por cumplir con el deber que me incumbe en el puesto que desempeño.

Ha pasado algun tiempo de receso de la Honorable Cámara; está para vencer el primer semestre del presente año fiscal, que ha pasado en las condiciones mas angustiosas para la Hacienda Pública, privada del rendimiento de la principal de sus entradas, con motivo de la supresion casi completa de la exportacion de salitre.

Yo creo necesario que el Honorable Senado conozca la situacion de la Hacienda Pública para el efecto de los proyectos de gastos, que naturalmente han de ocupar las deliberaciones de este alto cuerpo.

He resumido, para no fatigar la atencion del Honorable Senado, en forma breve, una esplicacion sobre la Hacienda Pública que, despues del mensaje del Presidente de la República leído en la sesion inaugural del Congreso, no necesita de mayores esplicaciones; pero que es conveniente que los señores Senadores tengan a la vista.

	Oro	Billetes
El resultado del ejercicio financiero de 1918 dejó como saldos disponibles para el presente año.....	\$ 5.167,548 22	\$ 15.588,216 33
Estos saldos se produjeron en la forma siguiente:		
El superávit fué.....	22.337,721 08	
De esta cantidad se destinaron:		
A cancelar el déficit de 1917.....	11.436,839 53	
A reintegrar a las obras de puertos los fondos tomados por la lei número 2,570, de 20 de noviembre de 1911, en cumplimiento a las disposiciones de las leyes dictadas al efecto.	5.733,333 33	
	\$ 17.170,172 86	
Quedando disponibles para 1919.....	5.167,548 22	
Con lo que se hace el total de.....	\$ 22.337,721 08	

En billetes el superávit fué de.....	15.853,655 16
Que agregado al sobrante de 1917 de.....	9.734,561 17
Dan un total de.....	\$ 25.588,216 33

Cuya distribucion ha sido:

A cancelacion de un tercio de los vales de tesorería emitidos en conformidad a la lei número 3,094, de 29 de abril de 1916.....	10.000.000 00
Y el sobrante para 1919.....	15.588,216 33
Total igual.....	\$ 25.588,216 33

CALCULO PROBABLE PARA 1919

Gastos presupuestos

	Oro	Billetes
La lei de presupuestos para 1919 representa un total de gastos de.....	\$ 64.889,665 84	\$ 234.935,607 60
Deduciendo de estas cantidades los gastos que se cubren con fondos especiales que ascienden a.....	22.783,000 00	28.230,219 00
Quedan.....	44.075,245 84	206.705,388 60

Como gastos presupuestos para ser satisfechos con entradas ordinarias.

LEYES PENDIENTES DE 1918 I 1919

A los gastos anteriores hai que agregar los que representan las leyes vijentes de 1918 i que deben ser pagadas en el presente año i las leyes dictadas en el presente año fuera de presupuesto.

	Oro	Billetes
Los primeros ascienden a.....		\$ 1.652,721 55
Los segundos suman.....	\$ 466,666 66	9.848,106 89
	\$ 466,666 66	\$ 11.500,828 44

PROYECTOS PENDIENTES EN EL CONGRESO

Los proyectos pendientes de resolucion que si fueran despachados habria que tener fondos para cubrir los gastos que orijinen, ascienden a.....	\$ 149,422 88	\$ 2.550,650 90
--	---------------	-----------------

La última de estas cantidades puede reducirse en un millon doscientos mil pesos.

RESUMEN

	Oro	Billetes
Presupuestos.....	\$ 44.075,245 84	\$ 206.705,388 60
Leyes de 1918.....		1.652,721 55
Leyes de 1919.....	466,666 66	9.848,106 89
Mensajes pendientes.....	149,422 88	1.350,650 90
Totales.....	\$ 44.691,335 38	\$ 219.550,867 94

Entradas

El cálculo hecho por la Comisión Mista que sirvió de base para el presupuesto del presente año, asciende a noventa millones ochocientos diez mil pesos oro (\$ 90.810,000) i ciento treinta i seis millones treinta i cuatro mil pesos billetes (\$ 136.034,000), comprendiendo en esta última cantidad un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000) en que se calculó el sobrante que pasaria de 1918 en esta clase de moneda, de modo que las nuevas entradas calculadas en billetes alcanzan solo a ciento treinta i cuatro millones quinientos treinta i cuatro mil pesos (\$ 134.534,000).

Comparando estas cifras con el rendimiento del primer cuatrimestre, se llega a los siguientes resultados:

EN ORO:

1/3 del cálculo de la Comisión Mista.....	\$	30.270,000.00
Entradas efectivas.....		8.318,048.81
Menor renta habida en el cuatrimestre.....		21.951,951.19
De esta menor entrada corresponde al salitre la suma de.....		21.846,878.61
O sea a cada mes.....		5.461,719.65

Si la esportacion se normalizara en el segundo semestre, la renta en oro podría considerarse disminuida definitivamente en treinta millones de pesos (\$ 30.000,000.00).

EN BILLETES:

Las entradas percibidas en el primer cuatrimestre, sin contar un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000) del so-

brante calculado, son...	\$	51.312,965.64
1/3 calculado por la Comisión Mista.....		44.844,666.60
Aumento.....	\$	6.468,299.04

El aumento en billetes corresponde al recargo que llegó a la cifra de seis millones setecientos treinta i cinco mil setecientos ochenta i ocho pesos setenta i seis centavos, con un término medio que puede estimarse en ciento uno por ciento en lugar del treinta i cinco calculado por la Comisión Mista.

Considerando para el resto del año el promedio de cincuenta por ciento que corresponde a un cambio de doce peniques, habría siempre un aumento considerable por este capítulo; pero como los derechos de internacion han experimentado en el cuatrimestre una disminucion de un millón doscientos ochenta i seis mil seiscientos setenta i dos pesos sesenta centavos, se puede calcular para el año un descenso total de cuatro millones de pesos que influye en el rendimiento del recargo.

Se podría estimar para los ocho meses, dados los tipos del mes de mayo i los que tendrá en junio, en la cantidad de cinco millones de pesos el mayor producto del recargo.

La renta calculada por arrendamiento de naves es preferible eliminarla porque las entradas de este ramo se invertirán en el mantenimiento de los nuevos trasportes, reparaciones i preparacion de nuevos viajes comerciales.

Una de las ramas que producirá aumento considerable es el «Papel sellado, timbres i estampillas». El cálculo de la Comisión fué de nueve millones de pesos, i segun todas las probabilidades, de acuerdo con las disposiciones de la nueva lei, talvez alcance a quince millones de pesos.

En las demas ramas puede estimarse que habrá compensacion i que los cálculos no sufrirán variacion sensible.

La situacion probable para el presente año puede estimarse, en consecuencia, en la siguiente forma:

ORO

Entradas

Cálculo de la Comision	\$ 90.710,000 00	
Menor entrada de salitre	30.000,000 00	\$ 60.810,000 00
<hr/>		
Gastos.....	\$ 44.691,335 88	
Sobrante.....	16.118,664 62	

BILLETES

Entradas

Cálculo de la Comision descontando el 1.500,000 del superávit de 1918.....		\$ 134.534,000 00
--	--	-------------------

AUMENTOS

Mayor entrada en el primer cuatrimestre.....	\$ 6.468,299 04	
Recargo internacion ocho meses.....	5.000,000 00	
Lei de timbres	6.000,000 00	\$ 17.468,299 04
<hr/>		
		\$ 152.002,299 04

DESCUENTOS PROBABLES

Por internacion en ocho meses.....	\$ 2.700,000	
Por arriendo.....	3.000,000	\$ 5.700,000 00
<hr/>		
Total de recursos de esta moneda.....	146.302 299 04	
Gastos.....	219.556,867 94	
<hr/>		
Déficit.....	73.254,568 90	

Para cubrir este déficit se contaria con los siguientes recurso:

Saldo en oro de 1918.....	\$ 5.167,548 22	
Sobrante oro de 1919.....	16.118,664 62	\$ 21.286,212 84
<hr/>		
A billete al 50 %.....		\$ 10.643,106 42
Sobrante billete de 1918		15.588,216 33
<hr/>		
Déficit en billete.....		\$ 47.517,535 59
		73.254,568 90
<hr/>		
Déficit definitivo praa 1919.....		\$ 25.787,033 31

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Esto es en la suposición de que la situación del salitre se regularice completamente en el segundo semestre de este año.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Exacto, señor Senador.

Para justificar el aumento de la contribución de timbres i estampillas a que S. E. el Presidente de la República aludió especialmente en su mensaje, me he fundado en una nota de la Dirección de Impuestos Internos que acabo de recibir, i que dice:

«Santiago de junio de 1919.—Esta Dirección se ha preocupado, de acuerdo con las indicaciones de U.S., de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la lei número 3,482 de 4 de febrero último i decretos reglamentarios.

Tengo el agrado de decir a U.S. a este respecto que el personal de esta Dirección que está llevando la fiscalización del comercio con esmero i celo que debe reconcerse, dadas las dificultades de poder atender correctamente cuanto servicio de impuestos i fiscalización le está encomendado, ha trabajado con éxito completo, pues ha encontrado en todo el comercio la decidida voluntad de pagar el impuesto correspondiente, pago que han ido haciendo sin dificultad a medida que el personal los ha instruido de la forma en que debe hacerse.

Aventurado es todavía poder dar a U.S. un cálculo exacto de lo que significará como renta la percepción del impuesto que grava los actos o contratos de compra-venta; desde luego, este impuesto se está pagando por el comercio en dos formas distintas: unos pagan en tesorería en dinero efectivo i otros adquieren estampillas para adherirlas a sus libros.

El personal que va revisando el comercio va anotando en sus libretas especiales el pago que ha hecho cada uno, pero no es posible esperar que esta revisión concluya rápidamente si se toma en cuenta la cantidad de negocios que deben ser visitados i la necesidad de no descuidar la importante fiscalización que requieren los impuestos de tabacos, alcoholes, vinos, cervezas i licores.

Tiene esta Dirección comprobado el pago del impuesto por contratos de ventas verbales, en un 50 por ciento del comercio del país, que alcanza en el trimestre a cuatrocientos once mil quinientos pesos; es de advertir que en este 50 por ciento están comprendidas las casas comerciales mas importantes i que por consiguiente el rendimiento aumentará relativamente poco mas.

Creo, señor Ministro, que puede estimarse que el rendimiento mensual por este capítulo de la lei, fluctuará, una vez practicada la revisión por esta Dirección, de doscientos mil a doscientos cincuenta mil pesos.

En los meses de febrero, marzo i abril el rendimiento tributario de la lei de papel sellado, timbres i estampillas sube de tres millones quinientos mil pesos.

Hai que considerar que estos primeros meses no son de un rendimiento normal por cuanto la iniciación de la fecha de vigencia de la lei no fué uniformemente aceptada en todo el país.

Puede calcularse, señor Ministro, sin temor de equivocarse, que el rendimiento medio de entradas que dará la aplicación de la lei en referencia será de un millón doscientos mil a un millón quinientos mil pesos mensuales.

Es cuanto puedo decir a U.S. a este respecto, basándome en cálculo hasta cierto punto fundados.

Dios guarde a U.S.—*Alfredo Riesco*.

De esta manera queda justificada mi estimación, de acuerdo con la Dirección de Contabilidad, de quince millones de pesos como entradas de esta lei que solo vino a entrar en vigor a fines del primer trimestre del presente año.

Previa estas consideraciones sobre el estado de la Hacienda Pública, que creo es útil que conozca no solo el Honorable Senador, sino tambien el país, paso a dar respuesta a las observaciones que formularon en la sesión de ayer los honorables Senadores por O'Higgins i por Valparaíso, i lo haré con toda la tranquilidad que desea mi distinguido amigo, el honorable Senador por Valparaíso.

En cuanto a si mi argumentación es o nó razonada, el Honorable Senado juzgará.

Las observaciones formuladas han sido varias i en una de ellas han coincidido en la forma los honorables Senadores por O'Higgins i por Valparaíso.

Como no tuve el agrado de escuchar a Sus Señorías por no encontrarme presente en la sesión, debo atenerme a la versión que da el diario, segun la cual, el honorable Senador por O'Higgins decia lo siguiente:

«Segun ha llegado a mis oídos en reiteradas ocasiones, señor Presidente, el Gobierno está reduciendo en un diez por ciento el pago de una parte de las cuentas pendientes del Estado a trueque de decretar el pago inmediato.

Se dice tambien que el Gobierno está obligando a los acreedores en oro a recibir el valor de sus créditos, no en la moneda de oro

estipulada con el recargo correspondiente en el mercado, sino con la equivalencia legal de la libra esterlina, con el peso chileno, adoptando una norma inversa cuando el Fisco es acreedor.»

Por su parte, el honorable Senador por Valparaiso, decia sobre este mismo punto:

«El señor RIVERA.—El punto que acaba de tratar el honorable Senador por O'Higgins, que ha merecido una respuesta, que podríamos llamar provisional, de parte del señor Ministro del Interior, es, en realidad, mui interesante. Como decia mui bien el honorable Senador, esta actitud del Gobierno en lo relativo al pago de las cuentas pendientes, ha producido cierta alarma en el público i en el comercio, porque ella viene a romper la tradicion, hasta ahora invariable del Gobierno de Chile, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, ya sean ellas internas o esternas.

Yo creo, no obstante toda la deferencia i afecto que me merece el señor Ministro del Interior, que la esplicacion provisional que ha dado Su Señoría no es satisfactoria. Ha dicho Su Señoría que alguna de estas cuentas se han pagado con descuento porque no estaban enteramente ajustadas a la verdad de los servicios prestados o de los suministros hechos al Estado. Esta circunstancia despojaría al decreto del carácter jeneral que tiene. La lei número 3,483, que autorizó el gasto de una suma considerable para atender al pago de estas cuentas, no estableció escepcion de ninguna especie, no dijo que algunas de ellas deberían pagarse con rebaja, sino que en su historia fidedigna, quedó entendiéndose, por haberse anticipado a manifestarlo así el señor Ministro de Hacienda, que las cuentas i sus antecedentes deberían ser escrupulosamente revisados ántes de decretar su pago. La Comision de Presupuestos consignó en su informe i dió en esta sala por boca del honorable Senador de Bio-Bio, que es miembro de ella, diversas razones relativas al pago de estas cuentas. La Cámara entendié entonces que se entregaba al conocido espíritu de investigacion i a la acuciosidad del señor Ministro de Hacienda la tarea de escarmenar estas cuentas, partiendo de la base de que no serian pagadas sino despues de un prolijo exámen hecho por las oficinas de contabilidad fiscal, a fin de determinar cuáles cuentas se referian a obligaciones lejitimamente contraidas i debian pagarse i cuáles no habian sido contraidas en forma legal i no debian pagarse.

Pero el decreto dictado por el señor Ministro de Hacienda tiene un carácter jeneral. Ese decreto determina que las cuentas de

berán pagarse con un descuento de un diez por ciento sin hacer diferencia alguna entre aquellas que son perfectamente legales i justificadas i que, por lo tanto, deben ser canceladas i las que, por ser ilegales, ilejitimas i contrarias a los verdaderos hechos, deben ser rechazadas. De manera que el peligro que hai para las cuentas legales i lejitimas, es mui grave, como lo ha manifestado con mucho acierto el honorable Senador por O'Higgins.»

Supongo que esta version debe ser exacta.

El honorable Senador por Valparaiso hace observaciones al Ministro de Hacienda por haber dictado un decreto de carácter jeneral, que determina que la tesorería pague sólo el noventa por ciento de cantidades que se jiren.

Por espresa disposicion del que habla, en el Ministerio i en la Direccion del Tesorero, todo decreto de pago de cuentas pendientes deben llevar un número de orden especial, que tiene por objeto activar el despacho de los cuatro mil i tantos decretos de pago por cuentas pendientes que están en estudio. En todos esos decretos—que puede verse en el *Diario Oficial*—está esplicado en la parte final al alcance de la disposicion ministerial i la forma en que deben pagarse esos decretos de cuentas pendientes.

Por lo demas, las disposiciones de la lei son claras i debo manifestar al honorable Senador que ha formulado las observaciones, que la contestacion provisional dada ayer por el honorable Ministro del Interior es exacta.

Desde el año 1916 existia pendiente en esta Cámara un proyecto presentado por uno de mis honorables antecesores para pagar cuentas por valor de cinco millones cuatrocientos i tantos mil pesos.

Ese proyecto fué sometido a un minucioso estudio por la Comision Permanente de Presupuestos de aquella época, la cual evacuó su informe en 18 de diciembre de 1917, firmado por los señores Walker Martínez, Echenique, Alessandri i el que habla.

En ese informe se hizo presente que habia una infinidad de decretos que aparentemente importaban pago doble, que habia otros que manifestamente eran ilegales, que no habia antecedentes suficientes para juzgar de la legalidad de otros i que era indispensable, por consiguiente, un prolijo estudio que debia hacer el Tribunal de Cuentas para establecer la procedencia de cada uno de estos decretos.

Este informe no fué aprobado aquí ni se despachó el proyecto propuesto por la Co-

mision, i cuando me tocó llegar al Ministerio de Hacienda, en mayo de 1918, me encontré con que el monto de las cuentas pendientes, que el año 16 era de cinco millones de pesos, algunos me lo hacian subir a diez millones.

Era necesario vijilar esta situacion, liquidar esta deuda flotante del Estado, que compromete su crédito i activé empeñosamente el estudio por el Tribunal de Cuentas de todos los antecedentes.

El Tribunal de Cuentas pasó al Ministerio un informe, que es un infolio de quinientas páginas, analizando cada uno de los decretos.

La Comision de Presupuestos del Senado informó el 9 de enero del presente año, despues de un detenido estudio.

Yo asistí a algunas de estas sesiones, i en estas reuniones, estando todos los miembros de la Comision de acuerdo en que estas deudas, en realidad, representaban gastos que no estaban debidamente justificadós, que revelaban inversiones no autorizadas legalmente i que era indispensable rever, propusieron al Senado lo siguiente:

Por el inciso primero del artículo primero, se autorizaba la inversion de cinco millones setecientos sesenta i tres mil i tantos pesos, a fin de que con esta suma se atendiera al pago de las cuentas pendientes, i en el inciso segundo de este mismo artículo se decia: «No se hará pago alguno con imputacion a esta lei, sino en virtud de nuevo decreto espedido por el Ministerio de Hacienda, previo estudio de los antecedentes».

La Comision, en el testo de su informe manifestaba que era indispensable considerar como no revisados los decretos con que se habian mandado hacer pagos que no podian jirarse contra esta lei sino por un decreto espedido por el Ministerio de Hacienda, i se imponia al Ministro la obligacion de estudiar personalmente—i con criterio propio—cada uno de los gastos a que correspondian esos decretos.

El Senado aprobó despues una indicacion del que habla para elevar la cifra de cinco millones setecientos i tantos mil pesos a seis i medios millones de pesos, despues de reunidos los últimos antecedentes que se manifestaron por los demas Ministros, sobre las cuentas pendientes.

Creyendo que con esta cantidad se iba a solucionar la totalidad de las obligaciones, se aprobó la lei por seis i medio millones de pesos, agregándole el inciso segundo que habia propuesto la Comision que dice: «No se hará pago alguno con imputacion a esta lei,

sino a virtud de nuevos decretos espellidos por el Ministerio de Hacienda, previo estudio de los antecedentes».

En esta forma llegó la lei a la Honorable Cámara de Diputados i en esta misma forma fué tambien aceptada por la Comision de Hacienda de esa Cámara.

Al discutirse la lei en la Cámara de Diputados, un señor Diputado dijo que por qué se hacia al señor Ministro de Hacienda el cargo de que se estaban dictando decretos sin estudio, pues todo decreto que debia dictarse, bastaria este hecho para que llevara envuelta la idea de que debian estudiarse los antecedentes.

Yo pretendí darle esplicaciones del propósito que se perseguia manifestando la forma en que el Senado la habia aprobado i espresado que esto no significaba un cargo para el Ministro, pues éste habia aceptado de la Comision del Senado la obligacion de revisar cuatro mil decretos. Sin embargo, la Honorable Cámara de Diputados dijo: «no se hará pago alguno con imputacion a esta lei, sino a virtud de nuevos decretos espellidos por el Ministerio de Hacienda». El Senado aceptó esta modificacion despues de las esplicaciones que tuve el honor de dar.

De manera que he tenido que aplicar esta lei considerando que todas las obligaciones tienen que ser revisadas como si fuera uno de los tantos negocios del Departamento i con el mismo criterio bueno o malo que pongo en práctica al resolver los asuntos que llegan a despacho.

Entre esos decretos del año 1913, muchos de ellos eran de provision para la olla del pobre para el año 1914 por sumas de alguna consideracion, de fletes de mar para los trabajadores, de pasajes por los ferrocarriles, de provision de pasto i otros artículos. Entónces, analizándolo con el criterio independiente, que creo me incumbe dentro de la lei, he juzgado en cada caso de los antecedentes, i en unos, previa consulta todavia de la persona interesada, i en otros sin esa consulta, por no haberse presentado el interesado, pero en todos procediendo con igual criterio.

Los sueldos pendientes i los viáticos se han pagado estricta i relijiosamente en su totalidad.

Por lo tanto, no es efectivo que haya un decreto de carácter jeneral en que se ordene que se descuenta el diez por ciento a toda obligacion, como se lo han manifestado al honorable Senador por Valparaiso. De acuerdo con el criterio con que he procedido en esta materia, algunas pretendidas deudas se

han rechazado en absoluto, por no haber justificativos bastantes entre los antecedentes acompañados a la supuesta obligacion.

Creo que si no hubiera procedido de esa manera no habria cumplido con el deber que me imponia la lei, al ordenar que no hiciera ningun pago sin dictar nuevo decreto de pago. Si el papel del Ministerio hubiera sido el de un simple buzón para poner el refréndese i ordénese el pago de las deudas insolutas, no habria habido necesidad de un nuevo decreto de pago.

A fin de no fatigar demasiado la atencion del Honorable Senado i para no abusar de su benevolencia leyendo todos los antecedentes que tengo sobre esta materia, voi a dar lectura a un decreto que, puede decirse, sienta la doctrina seguida por el Ministerio en esta cuestion. Dice así:

«Santiago, ... de marzo de 1919.—Vistos los antecedentes de los decretos que se enumeran en la parte dispositivo de esta resolucion i las observaciones del Tribunal de Cuentas que los considera ilegales i considerando:

1.º Que con arreglo al artículo 28 (37) de la Constitucion Política de la República sólo en virtud de una lei se puede fijar anualmente los gastos de la administracion pública i crear o suprimir empleos públicos, aumentar o disminuir sus dotaciones;

2.º Que fijadas en los ítem variables del presupuesto con arreglo a la lei de 16 de setiembre de 1884, o en las leyes especiales que se dicten concediendo suplementos a estos ítem o autorizaciones especiales de gastos, las cantidades que el Presidente de la República puede invertir en el pago de sueldos, gratificaciones o asignaciones a los nuevos empleados que pudieran ser nombrados segun las exigencias de los diversos servicios públicos, en virtud de la autorizacion concedida al efecto por las leyes orgánicas de los mismos, no pueden afectar a la responsabilidad fiscal los que excedan de las cantidades que la lei ha autorizado gastar;

3.º Que tanto la disposicion constitucional que reserva a la lei la fijacion de los gastos anuales del Estado, como las leyes de 16 de setiembre de 1884 i la número 2,672, de 16 de agosto de 1912, han tenido por objeto mantener el orden en la administracion pública i evitar que los gastos excedan de los recursos que se han tomado en cuenta al autorizarlos, es decir, de las contribuciones, que solo en virtud de una lei se pueden imponer o de los créditos acordados, que importan deudas, que tampoco pueden contraerse sino en virtud de una lei;

4.º Que, por consiguiente, únicamente pueden afectar la responsabilidad fiscal los decretos que han sido refrendados i rejistrados dentro de las autorizaciones lejislativas correspondientes i de que se ha tomado razon legalmente, siendo los ordenadores de un pago ilegal personalmente responsables con arreglo al artículo 10 de la lei de 16 de setiembre de 1884;

5.º Que no pueden estimarse como deudas o obligaciones pendientes que el Fisco deba satisfacer las autorizaciones concedidas por decretos supremos de que no se pudo hacer uso por no haber tramitado, por exceder los respectivos ítem del presupuesto o leyes que los autorizaban;

6.º Que el Senado-consulta de 16 de abril 1823 dispone que no deben percibir sueldos los empleados que no han estado en ejercicio de sus destinos;

7.º Que los viáticos solo pueden devengarse en el desempeño de comisiones transitorias anexas al mismo destino i que durante el desempeño de éste, obliguen al empleado a salir del lugar de su residencia; i

8.º Que no pueden alterarse los sueldos de los empleados públicos fijados por lei, bajo la forma de comisiones o gratificaciones; ni aplicar los ítem del Presupuesto a distinto objeto de aquel a que han sido destinados, segun categóricamente lo dispone el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, decreto:

«Déjense sin efecto los siguientes decretos expedidos por los Ministerios que se indican.»

I despues viene una larga enumeracion a los decretos a que se alude en estos considerandos:

«Los interesados harán valer sus derechos contra quien vieren conveniente.»

Este es el decreto que ha fijado la pauta seguida por el Ministerio de Hacienda al aplicar la lei. Hai una serie de disposiciones que los señores Senadores pueden consultar si lo desean, en distintos decretos en que se fijan estos principios para rebajar los pagos.

Otro decreto de carácter jeneral es el siguiente que dice:

«Vistos estos antecedentes i lo dispuesto en la lei número 3,484, de 29 de enero último, i considerando:

Que las cuentas a que se refieren los decretos de pago que se enumeran en la parte dispositiva de esta resolucion, han sido mandadas cancelar tambien por otros, decreto:

Deróganse los decretos que en seguida se enumeran, que habian sido expedidos por los respectivos Ministerios por no haber recibido

tramitacion los decretos anteriormente dictados, que ordenaban el mismo pago.»

I viene en seguida la enumeracion de centenares de decretos que se hallaban en este caso.

De manera que no ha existido el decreto jeneral a que hacia alusion el honorable Senador.

Todos los pagos han sido hechos i sólo por escepcion se pagaron algunos con rebaja.

Ahora bien, ¿importan los decretos anteriores un crédito contra el Estado, en conformidad a la lei? Yo lo niego, señor Presidente. El único decreto que significa un crédito contra el Estado es el que ha sido refrendado con arreglo a la lei.

La deuda ha existido sólo desde el momento en que el Ministerio de Hacienda ha hecho la admision en cumplimiento del inciso segundo de la lei que autorizó la inversion de los seis i medio millones de pesos para el pago de deudas pendientes.

Como veo que va a dar la hora i yo necesitaria aun media hora para dar término a mis observaciones, quedo a la disposicion del Senado.

El señor **Rivera**.—Yo no tendria inconveniente para que el señor Ministro continuara en la próxima sesion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Terminados los incidentes.

El señor Ministro de Hacienda ha recordado que la lei de Caja de Crédito Naval establece en uno de sus artículos que el Senado, como la Cámara de Diputados, deben nombrar dos consejeros propietarios y dos suplentes.

Si no hubiera inconveniente se podria fijar la sesion del lunes próximo para hacer estos nombramientos.

Queda así acordado.

Al terminar la sesion de ayer se produjo un acuerdo entre los partidos de esta Honorable Cámara, para nombrar una comision con el objeto de que estudie el proyecto de Instruccion Primaria Obligatoria, venido de la Cámara de Diputados, a fin de hacer viable el despacho de dicho proyecto. Resulta de los antecedentes que esta Comision no podrá poner fin a su labor ántes del lunes próximo, por lo cual me permito proponer al Honorable Senado que no continúe la sesion a segunda ahora.

Queda así acordado.

Sesion secreta

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

Se constituyó la Sala en sesion secreta.

SESION SECRETA

Ascenso en la Armada

Constituida la Sala en sesion secreta prestó su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República pueda conferir los siguientes ascensos en la Armada Nacional:

De vice-almirante, al contralmirante don Francisco Neff, y de contralmirante, al capitán de navío don Guillermo Soubllette.

Se levantó la sesion.